



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 NOV 2004

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 022/04 de fecha 20/01/04, caratulado "S/
DENUNCIA A.T.E. REF. PROVISIÓN DE INDUMENTARIA PERSONAL D.P.O. y S.S."; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones en primera instancia por el Auditor Fiscal actuante, C.P.N Ricardo CATINI, mediante Informe N° 506/04 Letra TCP, de fecha 4 de Agosto de 2004, a fs. 214 y 215, el citado Auditor opina que la compra no debió haberse llevado a cabo, en virtud del convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y Actas Extraconveniales, que prescriben la entrega de otro tipo de indumentaria para el personal de la D.P.O. y S.S.

Que como consecuencia de la situación expuesta, el Auditor Fiscal concluye que la adquisición de los guardapolvos habría resultado innecesaria, por lo que quedaría configurado un presunto perjuicio fiscal de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 1.368,09), y que la responsabilidad de esta presunción recaería en el Sr. Director Provincial a cargo, quien dio la orden de iniciar los trámites de adquisición y resolvió finalmente comprar.

Que, habiendo tomado intervención el Secretario Contable a fs.215 vuelta, este comparte lo expresado por el Auditor Fiscal en el Informe 506/04, remitiendo las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoria, quien afirma que por Secretaría de Miembros se redactará Proyecto de Resolución de VA, por la cual se correrá vista personal de las actuaciones al Sr. Enrique Manuel García, a lo fines de notificarle el estado de las actuaciones y permitir dentro del Juicio de Cuenta, su derecho de defensa.

Que, habiéndose procedido a dar cumplimiento a lo indicado por el Vocal de Auditoria, se procede a la emisión de la Resolución Plenaria N° 112/04, de fecha 29 de Agosto de 2004, en la cual se concede al Sr. García un plazo de 10 días, contados a partir de su notificación, para aportar los elementos de juicio que estime pertinente.

Que, producido el vencimiento del plazo concedido sin haberse recibido respuesta del Sr. García, el Organismo consulta verbalmente a mediados de Octubre, al Auditor Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C.P.N. Daniel MALDONES, sobre el expediente N° 499/03, motivo de la investigación, atento que según lo expresado, también en forma verbal por el Organismo bajo control, existía la intención de devolver los guardapolvos, los cuales se encontraban en su poder.

Que, atento a la intención manifestada en el considerando precedente, el nuevo Auditor Fiscal interviniente, procede a reunir los comprobantes y a realizar las verificaciones pertinentes, a efectos de corroborar que las adquisiciones realizadas no hayan sido abonadas, constatando que efectivamente, las mismas se encontraban impagas.

Que, a efectos de resumir los hechos ocurridos a partir de la intención manifestada por el Organismo, el Auditor Fiscal recopila la Factura-Nota de Crédito N° 89720 del proveedor y la Notas N° 1525/04 y 1481/04 que plasman dicha intención, las cuales se adjuntan a fs.221, 220 y 222, respectivamente, produciendo el Informe N° 828/04, a fs.223, concluyendo a través del mismo que no existe perjuicio fiscal que pueda atribuirse al Organismo, atento que no se procedió a abonar suma alguna por las adquisiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art.42° de la Ley Provincial N° 50, se procederá al archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art.2°, inc.b) y d) y Art.4° inc.b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

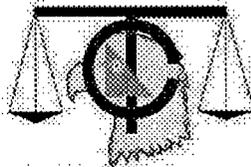
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dn. Eduardo Adán Mercado, de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas, mediante la presente Resolución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar al Secretario Contable y al Auditor Fiscal actuante.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 235 /04 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>M</i>

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA